

# Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social

Los autónomos tienen que cubrir **obligatoriamente la incapacidad temporal por contingencias comunes**; sin embargo, es **opcional la cotización de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y el paro autónomo, salvo que se trate de Trabajador autónomo económicamente dependiente o se realice un trabajo considerado de alto riesgo**, en cuyo caso es obligatorio cubrir también estas coberturas. Tanto en un caso como en otros es obligatorio realizar dichas coberturas con una Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social.

**Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales** son **asociaciones empresariales sin ánimo de lucro colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social** y que requieren de autorización de la Administración competente.

Las Mutuas son las **encargadas de gestionar:**

- Las prestaciones derivadas de **Accidentes de Trabajo y Enfermedad profesional**
- Las prestaciones de **Incapacidad Temporal** derivada de las Contingencias Comunes de los autónomos.
- La gestión del **paro del autónomo**.

**¿Cómo se formaliza estas coberturas con la Mutua?**

**En el mismo formulario TA0251 de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA);** hay que **elegir** con que **Mutua** se quiere cubrir la incapacidad temporal, coincidiendo el nacimiento de sus efectos con el de alta como autónomo.

En el caso de que al darse de alta como autónomo no se cubriese las coberturas profesionales, puesto que estas son opcionales para los autónomos, hay **plazo hasta el 1 de octubre de cada año para solicitar por escrito la cobertura de dichas contingencias surtiendo efectos el 1 de enero del año siguiente.**

En cualquier caso es necesaria la formalización con la Mutua elegida mediante la suscripción del **documento de adhesión** a la misma, que tiene una vigencia temporal de un año, prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa debidamente notificada antes del 1 de octubre del ejercicio anterior al que haya de surtir efecto la adhesión.

El documento de adhesión a la Mutua **contiene los siguientes datos:**

- Los derechos y deberes del trabajador y de la mutua.
- La fecha y hora en que nace y se extinguen los efectos de la adhesión.
- Los datos personales del trabajador.
- El régimen y número de Seguridad social del trabajador.

**Prestaciones que gestiona la Mutua:**

- Si tan solo cotizas por **Contingencias Comunes**, tu Mutua te cubre las siguientes prestaciones:
  - ✓ La prestación por **Incapacidad Temporal** (subsidio en período de baja), que se produce como consecuencia de un accidente no laboral o enfermedad
  - ✓ común, es decir, aquellas enfermedades que no sean consecuencia de tu puesto de trabajo.
  - ✓ La prestación por **riesgo durante el embarazo y lactancia.**
- Si cotizas además por **Contingencias Profesionales**, es decir, las derivadas de accidentes o enfermedades producidas en el trabajo o a causa del mismo, la mutua te cubre las siguientes prestaciones:
  - ✓ Prestación por **accidente de trabajo**
  - ✓ Prestación por **enfermedad profesional.**

Tras la entrada en vigor de la Ley 5/2010 sobre el cese de actividad autónomo, las mutuas también son las encargadas de la gestión de la **prestación por cese de actividad**, lo que llamamos paro autónomo.

Además del subsidio correspondiente, las mutuas suelen ofrecer asistencia sanitaria y servicios de rehabilitación y complementarios.

### **Cómo se paga a la Mutua?**

En la cuota que se paga como autónomo a la Tesorería va incluido el importe que se paga a la Mutua.